



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0412 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 21 DIC 2018

Visto, el Expediente de registro N° 7194-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual el ex servidor **Guillermo Isiderio Mosquera Belleza** comunicó su decisión de renunciar al Contrato Administrativo de Servicios N° 0026-2016-GORE-ICA, el cual inició el 25 de octubre del 2016 siendo la última fecha de labor el 30 de noviembre de 2018, solicitando se le exonere del plazo de 30 días naturales al que hace referencia el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 29849 así como también se le efectúe la liquidación y pago de sus vacaciones no gozadas y truncas, Informe N° 128-2018-GORE-ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 06 de diciembre del año en curso y Nota N° 494-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 17 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0026-2016-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas, y de la otra parte el Sr. Guillermo Isiderio Mosquera Belleza al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias, se contratan los servicios del citado servidor para que se desempeñe como chofer en la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició el 25 de octubre de 2016 y mediante adendas fue renovado y/o prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2018, estipulándose una remuneración mensual de Cuatro Mil y 00/100 Soles (S/ 4,000.00);

Mediante Carta N° 001-2018/GIMB de fecha 30 de noviembre de 2018, el ex servidor comunica su decisión de renunciar al Contrato Administrativo de Servicios N° 0026-2016-GORE-ICA solicitando se le exonere del plazo de 30 días naturales al que hace referencia el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 29849 así como también se le efectúe la liquidación y pago de sus vacaciones no gozadas y truncas, siendo su último día de labor el 30 de noviembre de 2018;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que *"Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante





Gobierno Regional



debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Se precisa que el vínculo laboral del ex servidor Guillermo Isiderio Mosquera Belleza con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 25 de octubre de 2016 y concluyó el 30 de noviembre de 2018, correspondiéndole percibir el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, mediante Informe N° 164-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 06 de diciembre del año en curso, la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica indica que el ex servidor Guillermo Isiderio Mosquera Belleza no ha hecho uso físico de vacaciones en el periodo del 25 de octubre de 2016 al 24 de octubre de 2018; por lo tanto le corresponde el reconocimiento y pago por concepto de vacaciones no gozadas, en esa misma línea al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones en el periodo del 25 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2018, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones truncas;



Que, mediante Nota N° 494-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 17 de diciembre de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, meta 0042 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por las razones expuestas la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del ex servidor Guillermo Isiderio Mosquera Belleza por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles (S/ 8,400.00) afectos a los descuentos de Ley;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0115-2018-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del ex servidor contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios -CAS Sr. **Guillermo Isiderio Mosquera Belleza** por la cantidad de Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles (S/ 8,400.00) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas, en el periodo del 21 de diciembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:



Gobierno Regional



PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 25-10-2016 al 24-10-2017	30 días	4,000.00	4,000.00
Del 25-10-2017 al 24-10-2018	30 días	4,000.00	4,000.00
Del 25-10-2018 al 30-11-2018	01 mes y 06 días (Trunco)	4,000.00	400.00
TOTAL			8,400.00

4,000.00 X	30 días/30 días	=	4,000.00
4,000.00 X	30 días/30 días	=	4,000.00
4,000.00 X	01 mes/12 meses	=	333.33
4,000.00 X	06 días/360 días	=	66.67

Artículo 2º.- Reconocer el monto de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/112.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/. 1,245.00 \times 9\% = 112.00$$

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0042, Específica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4º.- Notificar presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. . (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS ORDINARIOS

ABOG. GUSTAVOR RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

1

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

1

1

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....